

06/04/2020

Amedna: correo especial. Teléfonos interés, comunicado SEPE y aclaraciones cese actividad autónomos/as.



Saludos, buenos días de nuevo. Seguimos trasladándoos la información que consideramos puede resultaros más útil.

Antes comentaros que en nuestro boletín semanal de los viernes incluíamos el tutorial para la utilización de la aplicación Zoom. Durante estos días se ha difundido información acerca de las posibles grietas en cuanto a la privacidad y seguridad de la aplicación por lo que os trasladamos esta cuestión para que la tengáis en cuenta. Desde Amedna, se están analizando también otras aplicaciones a fin de poder seleccionar finalmente aquella que resulte más práctica, funcional y segura.

Incluimos hoy:

- Teléfonos y direcciones de interés para la atención de empresas y profesionales facilitada por CEN y editada por el departamento de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra
 - Un comunicado del SEPE respecto al cumplimiento de plazos para las medidas extraordinarias ERTES COVID-19
- De nuevo algunas aclaraciones relacionadas con el cese de actividad de autónomos/as expuestas de forma esquemática que nos facilita la asociación de comerciantes

Teléfonos y direcciones de interés. Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra.

CORONAVIRUS



ATENCIÓN A EMPRESAS Y PROFESIONALES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Horario de atención
L-V, 8-14h

ERE Y ERTE

848 42 79 03 / 848 42 35 72
servicio.trabajo@navarra.es
rlaboral@navarra.es

EMPRESAS

848 42 61 00
asesoramientoempresas@navarra.es

TRABAJO AUTÓNOMO

848 42 77 11
trabajoautonomo@navarra.es

IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

686 684 284
planinternacional@navarra.es

ORDENACIÓN INDUSTRIAL

INSTALACIONES

instalaciones@navarra.es

CARNÉS PROFESIONALES Y REGISTRO DE EMPRESAS

carnes@navarra.es

ITV Y VEHÍCULOS

vehiculo@navarra.es

ASCENSORES

ascensores.industria@navarra.es

MINERÍA

minas@navarra.es

ENERGÍA

energia@navarra.es

AUTOCONSUMO

autoconsumo@navarra.es

TURISMO Y COMERCIO

Horario de atención
L-V, 8:30-14:30h
S-D, 10-14h

EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR

848 42 80 16
turismo.comercio.covid19@navarra.es

OTRAS CONSULTAS DE EMPRESAS Y PROFESIONALES

gabinete.desarrollo.economico@navarra.es



Gobierno de Navarra  Nafarroako Gobernua




coronavirus.navarra.es

Debido a la situación excepcional en la que nos encontramos, en relación al cumplimiento de los plazos fijados en el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo para la presentación de solicitudes colectivas de prestación por desempleo para trabajadores afectados por procedimientos de suspensión de contrato y reducción de jornada (ERTES), el Servicio Público de Empleo Estatal comunica lo siguiente:

Se está recibiendo un volumen de expedientes que hace difícil su tramitación electrónica y conducen a una saturación de los sistemas disponibles en la Administración General del Estado (Registro Electrónico Común), y en el propio SEPE.

Por tanto, nos encontramos ante una situación en la que el incumplimiento de los plazos está originado en causas ajenas a la voluntad de la empresa, por lo que se ha de entender que este retraso no debiera ser constitutivo de infracción.

Se debe por tanto reiterar, y así debe transmitirse que, debido a esta circunstancia de fuerza mayor, la no presentación en plazo por causas ajenas a la voluntad de la empresa, como está sucediendo, no sería sancionable.

Desde el SEPE se procederá a ir tramitando las solicitudes que se vayan recibiendo, haciéndose hincapié en la necesidad de que se sigan las instrucciones y se completen adecuadamente las solicitudes, lo que es imprescindible para su tramitación y reconocimiento. Es importante evitar los errores que podrían dificultar la tramitación de las solicitudes colectivas.

Razones de seguridad jurídica y tecnológica aconsejan remitir la documentación por los canales legalmente establecido, conforme vaya siendo posible (aunque pueda producirse una dilatación en los plazos por causas ajenas a la voluntad de las empresas): las solicitudes se envían a través del Registro Electrónico Común y los certificados de empresa a través de la aplicación Certific@2.

RECORDATORIO PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD PARA AUTONOMOS/AS

Requisitos que tienen que cumplir:

Una de estas dos condiciones:

- o Tener la actividad suspendida por el RD de declaración del Estado de Alarma.
- o Que la facturación en el mes anterior a la solicitud haya quedado reducida al menos en un 75% en relación al promedio de facturación del semestre anterior.

Es necesario

- Alta en la Seguridad social en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia (Autónomos) a 14 de marzo de 2.020.
- Estar al corriente en el pago de cuotas de Seguridad Social (en caso de no estarlo, plazo improrrogable de 30 días naturales para regularizar el descubierto).

Beneficiarios

Los autónomos/as, incluidos societarios y empleadores y trabajadores autónomos de las cooperativas de trabajo asociado.

Duración

Un mes. Este plazo se puede variar caso de que el estado de alarma tenga una duración superior.

Cuantía

Cuantía: 70% de la base de cotización. Se hará una media de los últimos doce meses, anteriores a la situación de cese. Caso de no tener el período mínimo de cotización para tener derecho a la prestación la cuantía será de un 70% de la Base Mínima de cotización de R.E. de autónomos (que es 944,40 €).

En caso de estar cotizando por la base mínima de autónomos, la prestación ascenderá a:

$$944,40 \text{ €} * 70\% = 661,08 \text{ €}.$$

Incompatibilidad con cualquier otra prestación de la Seguridad Social.

No reduce los períodos de prestación que pudiera tener derecho en el futuro por cese de actividad.

No supone una laguna de cotización: El tiempo durante el que se perciba la prestación, se entiende cotizado.

Gestión de la prestación

Mutua a la que se encuentre adherido el autónomo.

Documentación a presentar:

1.- Para acreditar la reducción de facturación en el mes anterior a la solicitud de, al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma (13 septiembre 2019 a 13 marzo 2020).

o Autónomos que lleven libros de ingresos y gastos:

§ Presentación de los libros registro de ventas e ingresos y del libro de compras y gastos del período septiembre 2019 a marzo 2020.

§ Documentación complementaria como correos electrónicos de los clientes más importantes que avisan de que cierran y no van a admitir más pedidos u otros documentos parecidos.

o Autónomos que no lleven libros (por ejemplo, los que van por el sistema conocido comúnmente como "módulos"), del período septiembre 2019 a marzo 2020:

§ Copia de todas las facturas de ingresos.

§ Copia de los resúmenes "Z" de las máquinas registradoras.

§ Documentación complementaria como correos electrónicos de los clientes más importantes que avisan de que cierran y no van a admitir más pedidos u otros documentos parecidos.

2.- Declaración jurada de cumplimiento de todos los requisitos para tener derecho a la prestación.

Autónomos con empleados. Si se han presentado ERTES respecto de sus trabajadores, el trabajador autónomo tiene que adjuntar también copia del inicio del ERTE.

Procedimiento:

Solicitud:

Plazo: Desde el 14 de marzo: hasta el 14 de abril. Dónde: En la Mutua en la que se encuentre adherido el autónomo.

Otras cuestiones:

Cobro a mes vencido.

Si el trabajador solicita el derecho a la prestación por:

§ Suspensión de actividad: No está obligado a tramitar baja en seguridad social.

§ Reducción de facturación: El Autónomo debe permanecer, en todo caso, de alta en seguridad social.

Durante el periodo de percepción de la prestación: No hay obligación de cotizar.

Las cuotas de autónomos ingresadas o que se puedan ingresar (por ejemplo, mes de marzo de 2.020) y que correspondan a un período por el que se tenga derecho a la prestación de cese de actividad: Hay que pedir la devolución, por parte de los interesados.

Solicitud: Junto con la solicitud de prestación y hay que adjuntar el recibo de autónomos pagado y sobre el que se solicita su devolución. No puede solicitarse con posterioridad, una vez finalizado el plazo.

Deudas con seguridad social del que tiene derecho a la devolución de las cuotas: No se abonará la devolución, se aplicará al pago de las deudas pendientes.

Los autónomos/as que se estén beneficiando de algún tipo de bonificación o tarifa plana en la cuota de autónomos también la podrán solicitar sin perder esos beneficios en la cuota. Esos beneficios en la cotización se volverán a aplicar una vez finalice el efecto temporal de esta medida.

Un muy cordial saludo



AMEDNA/NEEZE

Yanguas y Miranda, 1 - 2º of. 5
31002 Pamplona
Teléfono 948199529
info@amedna.com www.amedna.com

La información contenida tanto en este email, como en los documentos adjuntos, es información confidencial y privada para uso exclusivo de la persona o personas a las que va dirigido. No está permitido el acceso a este mensaje a cualquier otra persona distinta a los indicados. Si no es uno de los destinatarios o ha recibido este mensaje por error, cualquier duplicación, reproducción, distribución, así como cualquier uso de la información contenida o cualquiera otra acción tomada en relación con el mismo, está prohibida y puede ser ilegal.